

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**2099.-** Habiéndose intentado notificar la orden de concesión de Licencia de Obra a D. MIGUEL BAROJA DIAZ, promotor de las obras en el inmueble sito en CALLE MIGUEL HERNANDEZ-A, 20, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 2160 de fecha 5 de julio de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE MIGUEL HERNANDEZ-A, 20**

**REF. CATASTRAL:**

Visto el expediente de referencia, 000069/2012-P de solicitud de licencia de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE, situado en CALLE MIGUEL HERNANDEZ-A, 20, y promovido por D. MIGUEL BAROJA DIAZ con D.N.I. 45.297.076-W, con arreglo al proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. RAFAEL GUERRAS TORRES, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que :"la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

**VENGO EN DISPONER:**

Primero: Que se conceda licencia de obras N.<sup>º</sup> 000076/2012 a D. MIGUEL BAROJA DIAZ con D.N.I. 45.297.076-W, para ejecutar las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE situadas en CALLE MIGUEL HERNANDEZ-A, 20 de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 97.528,96 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas BOME extraordinario n.<sup>º</sup> 21 de 30 de diciembre de 2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acrediten la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

En todo caso se respetaran rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos - como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura.- si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada

Septimo: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo